



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 002-2025-CR/GRM

Fecha : 16-01-2025

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 002-2025-CR/GRM del 16 de enero del dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del Consejo Regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29768 "Ley de Mancomunidad Regional", indica que tiene el objeto de establecer el marco legal de la Mancomunidad Regional, como un mecanismo de coordinación entre Gobiernos Regionales, y de estos con los Gobiernos Locales y el Gobierno Nacional, en concordancia con el artículo 190 de la Constitución Política del Perú, y desarrollar el ejercicio de las competencias constitucionales establecidas en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú y el artículo 9 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Artículo 15.1 del Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29768 "Ley de Mancomunidad Regional", establece que la asamblea de la





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 002-2025-CR/GRM

Fecha : 16-01-2025

Mancomunidad Regional está conformada por tres (03) Consejeros representantes de cada uno de los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales por un periodo de un año, asimismo, uno de dichos representantes es el Consejero Delegado de cada Consejo Regional.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 105-2024-GRA/CR-AMRMRS del 19 de diciembre del 2024, el Presidente de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur - 2024, realizó la invitación a los Consejeros Regionales para la Convocatoria a Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur. Asimismo, solicitó la acreditación mediante Acuerdo Regional de los (03) tres Consejeros Regionales, que formaran parte de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur.

Que, mediante Oficio Circular N° 002-2025-GRM/CR/CD/PNP del 08 de enero del 2025, el señor Pedro Noguera Prado en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2025, convocó a la Sesión Ordinaria N° 002-2025, a desarrollarse el jueves 16 de enero del 2025.

Que, al desarrollarse la estación orden del día, se abordó como tercer punto, la petición de emisión del Acuerdo de Consejo Regional, a través del cual, se acredite a los Consejeros Regionales Pedro Noguera Prado, Cristian Branco Cuaila Paripanca y Alonso Joann Quispe Romero, que formaran parte de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur.

Que, en atención al presente punto de agenda, el Pleno del Consejo Regional sometió a debate y deliberación, la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional consistente en que, se acredite a los Consejeros Regionales Pedro Noguera Prado, Cristian Branco Cuaila Paripanca y Alonso Joann Quispe Romero a formar parte de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por mayoría de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por mayoría y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACREDITAR al Consejero Regional **PEDRO NOGUERA PRADO** a formar parte de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACREDITAR al Consejero Regional **CRISTIAN BRANCO CUAILA PARIPANCA** a formar parte de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur.

ARTÍCULO TERCERO. – ACREDITAR al Consejero Regional **ALONSO JOANN QUISPE ROMERO** a formar parte de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL
Pedro Noguera Prado
CONSEJERO DELEGADO

